

EXTRACTO

Solicitud de cambio puntos alternativos de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Panquehue, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.

MÓNICA PATRICIA DEL VALLE LAZO y otros, cédula nacional de identidad N°7.705.306-9, solicita autorizar puntos alternativos de captación de los siguientes derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo: **(1)** por un caudal de 95 l/s; inscrito a fojas 99, N°99 del año 2005 y, **(2)** por un caudal de 63 l/s, inscrito a fojas 100, N°100 del año 2005; Los que se captan por elevación mecánica desde los pozos, ubicados en predio denominado Lote D, Los Maitenes, que es uno de los cuatro en que se subdividió el antiguo Fundo La Ensenada de la comuna de Panquehue, en puntos definidos por coordenadas U.T.M. (metros) Norte: 6.369.490 y Este: 325.900; Norte :6.369.500 y Este: 325.950, respectivamente, ambas inscripciones del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de San Felipe, todas las coordenadas Huso 19, Datum PSAD 1956. Se solicita autorizar la captación alternativa, mediante elevación mecánica, de los derechos referidos en sus actuales puntos de captación y con las características y caudales descritos, respectivamente, así como en el pozo ubicado en las coordenadas Norte: 6.369.108 metros y Este: 325.943, referidas al Datum WGS 84, Huso 19, por un caudal máximo instantáneo de 60 l/s y un volumen máximo anual de 1.892.160 m³ a extraerse mediante elevación mecánica. Los puntos de captación señalados se encuentran ubicados en la comuna de Panquehue, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso. Las captaciones alternativas solicitadas autorizar deberán realizarse respetando caudales máximos a extraer de cada pozo alternativo conforme a la respectiva prueba de bombeo, caudal instantáneo y volumen máximo anual de derechos cuya captación alternativa se solicita. Se solicita que todas las demás características y elementos de los derechos de aprovechamiento de aguas individualizados, permanezcan invariables y en los mismos términos ahí señalados. El uso de las aguas seguirá siendo para riego agrícola. Se solicita área de protección de 200 metros de radio, con eje en el centro de cada pozo. -